

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 5

De 6 de Febrero de 2026

Que crea la Comisión Interinstitucional de Instalaciones de Salud Resilientes, públicas y privadas, frente a Emergencias de Salud y Desastres y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, garantizando la promoción, protección, conservación y rehabilitación de la salud como un estado de bienestar físico, mental y social;

Que los servicios de salud son fundamentales para cumplir con esta misión, siendo necesario fortalecer sus condiciones de seguridad y resiliencia frente a emergencias y desastres;

Que la iniciativa denominada Hospitales e Instalaciones de Salud Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres de la OPS/OMS, impulsa la gestión del riesgo en el sector salud para reducir vulnerabilidades y fortalecer la resiliencia de los establecimientos sanitarios;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1199 de 17 de diciembre de 2015 se creó la Comisión Nacional de Hospitales Seguros frente a Desastres;

Que la Política Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres 2022-2030 (PNGIRD), alineada con la Agenda 2030, el Acuerdo de París, constituye el principal instrumento de orientación política e institucional en esta materia, estableciendo responsabilidades intersectoriales, entre ellas la del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección de Inversiones, Concesiones y Riesgos del Estado (DICRE), en materia de gestión financiera del riesgo;

Que en este contexto, desde la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (SECOMISCA), la Comisión Técnica de Gestión de Riesgos en Salud (CTGERS), creada por dicho Consejo, desarrolla la Estrategia de Gestión Institucional orientada a la integración de la gestión del riesgo de desastres y los efectos del cambio climático en el sector salud, mediante la planificación, fortalecimiento de capacidades, articulación interinstitucional, evaluación de infraestructura sanitaria, vigilancia de riesgos y mecanismos de respuesta oportuna, en coordinación con la Oficina Integral de Riesgos a Desastres en Salud (OIRDS);

Que, en virtud de lo anterior, se considera necesario sustituir el Decreto Ejecutivo No. 1199 de 2015, a fin de actualizar las disposiciones de la Comisión Nacional de Hospitales Seguros frente a Desastres, conforme al marco normativo vigente y los compromisos internacionales asumidos por la República de Panamá;

Que, la resiliencia de las instalaciones de salud constituye un principio fundamental para garantizar la continuidad de los servicios esenciales antes, durante y después de una emergencia o desastre, comprendiendo la capacidad de los establecimientos sanitarios para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse oportunamente de los efectos de eventos adversos, protegiendo la vida de los pacientes, trabajadores y la infraestructura crítica necesaria para la atención médica,



DECRETA:

Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional de Instalaciones de Salud Resilientes frente a Emergencias de Salud y Desastres del sector salud para coordinar, organizar, desarrollar propuestas, políticas y estrategias nacionales, con la finalidad de reducir el riesgo ante desastres, en las instalaciones de salud públicas y privadas.

Artículo 2. La Comisión tiene como objetivo constituirse en una instancia técnica asesora del sector salud, encargada de promover, articular procesos para la implementación de políticas, normativas, planes y estrategias orientadas al fortalecimiento de la resiliencia estructural, funcional y operativa de los hospitales e instalaciones de salud frente a emergencias sanitarias y desastres.

Artículo 3. La Comisión Interinstitucional de Instalaciones de Salud Resilientes Frente a Emergencias de Salud y Desastres del sector salud, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro (a) de Salud o quien éste designe.
2. El Director de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Salud o quien éste designe, quien presidirá la Comisión.
3. El Director de la Oficina Integral de Riesgos a desastres en Salud o quien éste designe.
4. El Jefe (a) del Departamento de Emergencias de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud del Minsa o quien éste designe.
5. Un representante del Departamento de Instalaciones y Servicios de Salud a la Población de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
6. Un representante de la Sección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.
7. Un representante de la Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura y Servicios de Apoyo de la Caja de Seguro Social.
8. Un representante del Departamento de Gestión de Emergencias, Desastres y Transporte de Pacientes de la Caja de Seguro Social (DENGEDTP).
9. Un representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.
10. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
11. Un representante de la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
12. Un representante del Departamento de Prevención y Mitigación de Desastres del Sistema Nacional de Protección Civil.
13. Un representante de la Asociación Panameña de Hospitales Privados.
14. Un representante de la Organización Panamericana de la Salud, como organismo asesor permanente, solo con derecho a voz.
15. Un representante de la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 4. La Comisión Interinstitucional podrá recomendar la incorporación transitoria de representantes de Ministerio de Salud, de otras entidades o instituciones cuando lo considere conveniente, atendiendo a la especialización y complejidad de los temas relacionados en cumplimiento de la finalidad del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 5. La Comisión Interinstitucional de Instalaciones de Salud Resilientes, públicas y privadas, frente a Emergencias de Salud y Desastres del sector salud, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover que las instalaciones de salud adquieran la condición de resiliencia frente a emergencias de salud y desastres.
2. Velar que las instalaciones de salud apliquen los reglamentos de seguridad de la Junta técnica de Ingeniería y Arquitectura.
3. Elaborar el reglamento interno de trabajo de la Comisión, fijando un plan de trabajo, fechas de reuniones y mecanismos de monitoreo, seguimiento e informe de las actividades desarrolladas.



4. Proponer la actualización y mejoramiento del marco jurídico en las materias de su competencia.
5. Participar en la implementación y ejecución de evaluaciones de establecimientos de salud promovidas por las instituciones del sector salud.
6. Analizar con las instancias correspondientes en el campo de la ingeniería y la arquitectura, las posibles acciones para buscar que las instalaciones de salud tanto públicas como privadas sean construidas seguras frente a desastres y hacer propuestas de mejoramiento de los códigos de construcción.
7. Facilitar y orientar la incorporación de acciones y actividades en los planes estratégicos y operativos en otras dependencias y servicios de salud a nivel nacional, buscando la continuidad de las operaciones durante y después de un evento adverso.
8. Realizar seguimiento y evaluación periódica de los avances a nivel nacional en la implementación de la estrategia y elaborar informes para el Despacho Superior en cuanto a los avances en la estrategia de instalaciones de salud seguras.

Artículo 6. Los comisionados deberán participar activamente en las evaluaciones de las instalaciones de salud, aplicando las diferentes metodologías establecidas para la valoración de la seguridad y resiliencia de estas.

Artículo 7. La presidencia de la Comisión Interinstitucional de instalaciones de salud resilientes, públicas y privadas frente a emergencias de salud y desastres, la cual será responsable de coordinar las acciones.

Artículo 8. Se designa a la Oficina Integral de Riesgos y Desastres en Salud del Ministerio de Salud, como la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional de instalaciones de salud resilientes, públicas y privadas frente a emergencias de salud y desastres.

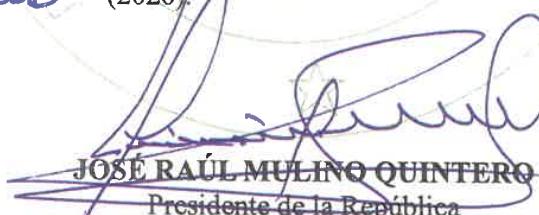
Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No.1199 de 17 de noviembre de 2015.

Artículo 10. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil Veinticinco (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud

